

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.  
 Por tres meses, pesetas. . . . . 5  
 seis id. id. . . . . 10  
 Anuncios particulares, la línea. . . . . 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.  
 Por tres meses, pesetas. . . . . 6'25  
 seis id. id. . . . . 12'50  
 Número suelto. . . . . 00'25

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 28 de Agosto de 1890).

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 2.º—QUINTAS.

Circular.

No habiendo sido satisfechas por los Sres. Alcaldes de los pueblos que aparecen en descubierto en la relación de cargo justificada por el Sr. Coronel primer Jefe del regimiento infantería Reserva, de esta provincia, número 2, y publicada en el Boletín de 7 de Julio último, las cantidades que por socorros de pan y utensilio fueron suministrados durante su observación en la revisión de quintas del año actual, á los individuos que en la misma se mencionan, he acordado reproducir aquella y prevenir á los citados Sres. Alcaldes que se hallan en descubierto por dicho servicio que si en el improrrogable término de quince días no me dan cuenta de haber extinguido dicha deuda, me veré en el caso de exigirles la multa de 17 pesetas, 50 céntimos, con la que desde luego quedan conminados.

Segovia 28 de Agosto de 1890.

El Gobernador,

VALENTIN SANCHEZ DE TOLEDO.

RELACION QUE SE CITA.

Regimiento Infantería Reserva de Segovia, núm. 2.—Condicionales.

CARGO general de lo que adeudan á este Regimiento los individuos que se relacionan por lo suministrado de socorros, pan y utensilio, durante su observación en la revisión de quintas del año 1890.

PUEBLOS.	NOMBRES.	Socorros.	Importe		TOTAL general.
			de los socorros.	de pan y utensilio.	
			Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
La Cuesta	Juan Andrés Martínez	5	2'50	2'25	4'75
Carbonero el Mayor	Pablo Herrero Moreno	5	2'50	2'25	4'75
Escalona	Victoriano Mardomingo Yubero	5	2'50	2'25	4'75
Escobar	Manuel Miguelañez Gil	50	25	15'48	40'48
Santiuste de Pedraza	Pedro Egido Martin	21	10'50	5'77	16'27
San Ildefonso	Benedicto Martin Herrero	10	5	3'35	8'35
Idem	Mariano Salinas Ortega	3	1'50	1'81	3'31
Idem	Blas Rodriguez Hernandez	21	10'50	4'87	15'37
Aldeanueva del Codonal	Antonio Galindo Bartolomé	3	1'50	1'81	3'31
Ituero	Prudencio Gomez Gonzalez	9	4'50	3'13	7'63
Labajos	Roque Gomez Marazuela	2	1	1'59	2'59
Fuente de Santa Cruz	Angel Vega Toledano	8	4	2'91	6'91
Marazoleja	Rufino Garcia de Pablos	48	24	14'75	38'75
Martin Muñoz de las Posadas	Alejandro Amós Serrano	2	1	1'59	2'59
Bernuy de Coca	Facundo Cid Garcia	9	4'50	3'23	7'73
Campo de Cnéllar	Narciso Muñoz Arranz	7	3'50	2'60	6'19
Sangarcía	Andrés Montalban Mateos	2	1	1'59	2'59
Cuéllar	Petronilo Martin Magdaleno	46	23	14'29	37'29
Fuente el Olmo de Fuentidueña	Isidro Ballester Abad	2	1	1'59	2'59
Samboal	Vicente Perez Muñoz	26	13	9'50	22'50
Condado de Castilnovo	Mariano Enebral Casla	5	2'50	2'25	4'75
Zarzuela del Pinar	Tomás Rodriguez Garcia	5	2'50	2'25	4'75
Navares de Enmedio	Antonio Moreno de Frutos	16	8	4'67	12'67
Vallerna de Sepúlveda	Felipe Garcia Huerta	16	8	4'67	12'67
Santa Marta	Pedro de Frutos Merino	16	8	4'67	12'67
Santo Tomé del Puerto	Amós Saiz Saiz	44	22	13'83	35'83
Matabuena	Francisco Masedo Garcia	44	22	13'83	35'83
Collado Hermoso	Demetrio Martin Gonzalez	15	7'50	4'45	11'95
Valdevarnés	Eladio Sanz Esteban	3	1'50	1'81	3'31
Languilla	Patricio Sigüero Arranz	15	7'50	4'45	11'95
Navafria	Martin Barroso Lopez	29	14'50	10'38	24'88
TOTAL GENERAL		492	246'00	163'96	409'96

Segovia 28 de Agosto de 1890.—El Coronel primer Jefe, Francisco Menarguez.



### AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE SEGOVIA

Don Joaquín Martínez de Azagra, Secretario de la Audiencia de lo Criminal de Segovia.

Certifico: Que en el sorteo de Jurados verificado en el día de ayer para entender en las causas que han de someterse en el cuatrimestre próximo, resultaron elegidos los siguientes:

#### PARTIDO JUDICIAL DE SEGOVIA.

Causa número 44, del año 1890, contra Juan Barral de Diego y Victor López Abad, por el delito de robo; señalado el comienzo de las sesiones para el día 20 de Octubre próximo, á las once de su mañana.

Causa número 200, del año 1883, contra Antonio Rincón Luengo y Galo Deogracias Peña, por el delito de falsedad; señalado el comienzo de las sesiones para el día 22 de Octubre próximo, á las once de su mañana.

##### Cabezas de familia.

Número de orden.	APELLIDOS Y NOMBRES.	DOMICILIO.
1	García Gordo. D. Martin.....	Segovia.
2	Puente Valverde. Antolin de la....	Madrona.
3	Escobar Martin. José.....	Garcillán.
4	Herranz Martin. Luciano.....	Valdevacas y Guijar.
5	Romano de Frutos. Evaristo.....	Encinillas.
6	Borreguero Gil. Felipe.....	Torreiglesias.
7	Sirera Salsa. Manuel.....	Segovia.
8	García Gómez. Antcnio.....	Espinar.
9	Rosa Borregón. Pantaleón.....	Carbonero el Mayor.
10	Barrio Bravo. Rafael.....	Segovia.
11	Fernando Pascual. Julián.....	Ontoria.
12	Rivero Bachiller. Juan.....	Segovia.
13	Cristóbal Tejedor. Sotero.....	Sotosalvos.
14	Centeno Sanz. Indalecio.....	Carbonero de Ahusin.
15	Aceña Peña. José.....	Turégano.
16	Martin Yubero. Saturnino.....	Cabañas.
17	Hernandez. Antero.....	Segovia.
18	Portabales Huertas. Manuel.....	Idem.
19	Escorial Gonzalez. Fernando.....	Turégano.
20	Serrano Galan. Faustino.....	Segovia.

##### Capacidades.

1	Gómez de la Bodega. D. Juan.....	Garcillán.
2	Brañosa Tejada. Rafael.....	Segovia.
3	Calle Rioperez. Cándido.....	Ontanares.
4	Gil Domingo. Manuel.....	Torreiglesias.
5	Serrano Pascual. Isaac.....	Cantimpalos.
6	Llorente Bartolomé. Miguel.....	Segovia.
7	Diez Frutos. Leandro.....	Aldea del Rey.
8	Martin Marinas. José.....	Brieva.
9	Mateo Iraola. Eduardo.....	Segovia.
10	Antonio. Ruperto de.....	Valdevacas y Guijar.
11	Callejo Victoriano. Nicolás.....	Valseca.
12	Calle Martin. Lope de la.....	Segovia.
13	Llorente Nicolás. José.....	Valverde.
14	Garrido García Anacleto.....	Zamarramala.
15	Arango Gómez. Rufino.....	Segovia.
16	Miguel Egido. Gabino.....	Losana.

##### Supernumerarios.—Cabezas de familia.

1	García Gutierrez. D. Pablo.....	Segovia.
2	Antón Andrés. Francisco.....	Idem.
3	Rodriguez Esteban. Francisco.....	Idem.
4	Cuenca Sanz. Guillermo.....	Idem.

##### Capacidades.

1	Rebollo Ballesteros. D. Ildefonso...	Segovia.
2	Santiuste Hernández. Félix.....	Idem.

#### PARTIDO JUDICIAL DE CUÉLLAR.

Causa número 38, de 1890, contra Lucio Navas Martin por el delito de falsedad; señalado el comienzo de las sesiones para el día 27 de Octubre próximo, á las once de su mañana.

Causa número 46, del año 1890, contra Pedro Torrego, Hermenegildo Yubero y Francisco Diez, por el delito de robo; señalado el comienzo de las sesiones para el día 29 de Octubre, á las once de su mañana.

##### Cabezas de familia.

1	Arranz Martinez. D. Mariano.....	Navalmanzano.
2	Cardaba Ramos. Juan.....	Olombrada.
3	Rebollo Sanz. Remigio.....	Navas de Oro.

4	Molinero Anaya. Vicente.....	Navas de Oro.
5	Gil Crespo. Eugenio.....	Idem.
6	Valentin Cantalejo. Lorenzo.....	Olombrada.
7	Bravo Frutos. Ceferino.....	Pinarnegrillo.
8	Pablos Berdugo. Narciso.....	Navas de Oro.
9	Yusta Alouso. Cándido.....	Narros.
10	Arranz Santos. Toribio.....	Ontalvilla.
11	Gómez Gascon. Esteban.....	Navalmanzano.
12	Muñoz Gomez. Mariano.....	Sanchonuño.
13	Hernandez Nieto. Pedro.....	Navalmanzano.
14	Arranz Prados. Juan.....	Navas de Oro.
15	Calvo Aragón. Francisco.....	Samboal.
16	Santos Ortega. Eugenio.....	Pinarejos.
17	Sanz Gomez. Leonardo.....	Navas de Oro.
18	Merino y Merino. Pablo.....	Ontalvilla.
19	Bayón Cáceres. Felipe.....	Moraleja de Cuéllar.
20	Gilsanz Gómez. Celedonio.....	Navalmanzano.

##### Capacidades.

1	Sánchez Senovilla. D. Manuel.....	Cuéllar.
2	Torrego Alvarez. Juan.....	Aguilafuente.
3	Ortega Lázaro. Eustaquio.....	Sacramenia.
4	Andrés Esteban. Francisco.....	Idem.
5	Perez de la Fuente. Vito.....	Laguna Contreras.
6	Rojo Gonzalez. Pascual.....	Idem.
7	Pedrazuela Abad. Ildefonso.....	Aguilafuente.
8	Melero Lázaro. Pedro.....	Sacramenia.
9	Lázaro Hernandez. Melitón.....	Laguna Contreras.
10	Garrido Arevalillo. Cecilio.....	Ontalvilla.
11	Saez Rojas. Federico.....	Cuéllar.
12	García Martínez Valentin.....	Aguilafuente.
13	Torres Matesanz. Florentino.....	Ontalvilla.
14	García Nuñez. Mariano.....	Cuéllar.
15	Sanz de Frutos. Antonio.....	Aguilafuente.
16	Andrés Lázaro. Antonino.....	Sacramenia.

##### Supernumerarios.—Cabezas de familia.

1	García Labrador. D. Higinio.....	Segovia.
2	Lanchares Cires. Mariano.....	Idem.
3	Antonio Luna. Juan.....	Idem.
4	Olalla Ondero. Gregorio.....	Idem.

##### Capacidades.

1	María Castellarnau. D. Joaquin....	Segovia.
2	Llovet Castelo. Mariano.....	Idem.

#### PARTIDO JUDICIAL DE SANTA MARÍA DE NIEVA.

Causa número 10, del año de 1890, contra Pedro Sanz Ramos, por el delito de incendio; señalado el comienzo de las sesiones para el día 31 de Octubre próximo, á las once de su mañana.

##### Cabezas de familia.

1	Rodriguez Ballesteros. D. Manuel..	Coca.
2	Santos Gonzalez. Domingo.....	Nava de la Asunción.
3	Arribas Plaza. Francisco.....	Aldeanueva del Codonal.
4	Manso Herranz. Benigno.....	Bernardos.
5	Hernandez García. Pedro.....	Martin Muñoz de la Dehesa.
6	Sanz Agudo. Julián.....	Bernardos.
7	Aguado Marugan. Francisco... ..	Etreros.
8	Andrés Gomez. Genaro.....	Santa María de Nieva.
9	Andrés Martin. Rafael de.....	Cobos.
10	Gomez Manso. Manuel.....	Miguel Ibáñez.
11	Esteban Herranz. Estanislao.....	Gemenuño.
12	Alonso Hernandez. Julian.....	Martin Muñoz de las Posadas.
13	Acebes García. Simon.....	Coca.
14	Sarabia Herrero. Eusebio.....	Santiuste de San Juan Bautista.
15	Marugan Martin. Felipe.....	Sangarcía.
16	Frutos Gallego. Angel.....	Marazoleja.
17	Rubio Velasco. Plácido.....	Melque.
18	Gozalo Iglesias. Julián.....	Bernardos.
19	Frutos Luengo. Bartasar de.....	Ortigosa.
20	Reguera Fernandez. Carlos.....	Santa María de Nieva.

##### Capacidades.

1	Moreno Barrios. D. Eugenio.....	Bernardos.
2	Martin Gallego. Pio.....	Santa María de Nieva.
3	Aguado Navas. Eustaquio.....	Ciruelos.
4	Yagüe Bartolomé. Julián.....	Bernardos.
5	Nicolás Galan. Plácido de.....	Ciruelos.
6	Gomez Moreno. Pedro.....	Labajos.
7	Monterrubio Maroto. Paulino.....	Bercial.
8	Frechel Balriveras. José.....	Labajos.
9	García Gimenez. Francisco.....	Idem.
10	Revilla Ramiro. Antonio.....	Bercial.
11	Sánchez Velazquez. José.....	Santiuste de San Juan Bautista.

12	Ramos Aparicio. Miguel.....	Bernardos.
13	Rincon Gomez. Nemesio.....	Villeguillo.
14	Gomez Herrero. Simon.....	Santiuste de San Juan Bautista.
15	Sanz Bartolomé. Ignacio.....	Bernardos.
16	Medrano. Joaquin de.....	Santa Maria de Nieva.

*Supernumerarios.—Cabezas de familia.*

1	Serrano Galan. D. Faustino.....	Segovia.
2	Azcano. Ramon.....	Idem.
3	Sanz Castelo. Francisco.....	Idem.
4	Duque Pelaez. Nicolás.....	Idem.

*Capacidades.*

1	Martinez Perez. D. Guillermo.....	Segovia.
2	Candamo Rivas. Antonio.....	Idem.

Es copia exacta de sus originales á que me remito. De orden de la Sala y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, expido la presente que firmo y sello con el visto bueno del Sr. Presidente accidental en Segovia á veintidos de Agosto de mil ochocientos noventa. —V.º B.º: El Presidente accidental, Gabancho y López.—El Secretario, Joaquin M. de Azagra.

## Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta municipal en su sesión de 29 de Marzo de 1890, presidida por el Alcalde señor don Francisco Santiuste, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior fué aprobada por unanimidad y se ratificaron sus acuerdos.

Presupuesto adicional.—El Sr. Presidente manifestó que la Junta había de ocuparse del exámen y discusión del presupuesto adicional para el ejercicio de 1889 á 90, y de las transferencias que contenía; aprobado ya con estas por el Ayuntamiento y habiéndose procedido á votar uno y otras, se aprobaron por unanimidad tal cual se redactaran por el Ayuntamiento, que lo fué en la siguiente forma.

### Presupuesto de Ingresos.

Artículos.	CAPÍTULO 7.º—EXTRAORDINARIOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
		ADICIONAL.	TOTAL.
3.º	Cortas extraordinarias en los montes.....	"	212.405'20
	CAPÍTULO 8.º—RESULTAS.		
1.º	Existencia en 31 de Diciembre.....	12.388'71	
2.º	Créditos de ejercicios cerrados.....	530	12.918'71
	<b>TOTAL GENERAL DE INGRESOS, PESETAS...</b>	"	<b>225.323'91</b>

### Presupuesto de Gastos.

	CAPÍTULO 4.º—INSTRUCCIÓN PÚBLICA.		
5.º	Premios y subvenciones.....	"	666'66
	CAPÍTULO 12.—RESULTAS.		
1.º	Obligaciones de ejercicios cerrados.....	"	224.657'25
	<b>TOTAL GENERAL DE GASTOS, PESETAS.....</b>	"	<b>225.323'91</b>

#### RESÚMEN.

Total general de ingresos.....	225.323'91
Idem id. de gastos.....	225.323'91
<b>DIFERENCIA.....</b>	<b>"</b>

#### TRANSFERENCIAS.

Al capítulo 6.º art. 2.º caminos vecinales....	10.000
Al id. id. art. 4.º alcantarillas.....	1.000
Al id. id. art. 7.º aceras y empedrados.....	8.000
<b>TOTAL, PESETAS.....</b>	<b>19.000</b>

Y la Junta acordó también por unanimidad que en virtud de lo prescrito en el párrafo 3.º número 4 de la Real orden circular de 15 de Enero de 1879, se hiciera saber al público en la forma ordinaria el precedente acuerdo y se remitiese al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia dicho presupuesto adicional por duplicado con sus relaciones y demás diligencias, á los fines que determina el artículo 150 de la ley municipal.

Segovia 23 de Julio de 1890.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Santiuste.—El Secretario, Manuel Entero.

### *Alcaldía de Paradinas.*

Se halla vacante la plaza de titular de medicina y cirugía de este pueblo, dotada con el sueldo anual de doscientas cincuenta pesetas, pagadas por trimestres vencidos por la asistencia médico-quirúrgica á ocho familias pobres y casos de oficio, quedando el agraciado en libertad de contratar las iguales con el vecindario.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes acompañadas del título profesional y hoja de servicios al Alcalde Presidente del Ayuntamiento; teniendo entendido que el plazo para la admisión de referidos documentos, finaliza el día quince del próximo mes de Septiembre, pasado el cual se procederá á la provisión de la expresada plaza.

Paradinas 22 de Agosto de 1890.—El Alcalde, Teodoro Martín.

### *Alcaldía de Navalilla.*

Como haya terminado el plazo señalado en el *Boletín oficial* y edictos de esta población para la provisión de Médico titular de este pueblo, sin que se haya presentado aspirante alguno, se anuncia de nuevo vacante la titular de medicina, dotada con ciento setenta y cinco pesetas, que serán satisfechas de fondos municipales.

El plazo para la presentación de solicitudes será el de quince días, y estas serán dirigidas al Presidente del Ayuntamiento.

Navalilla 19 de Agosto de 1890.—El Alcalde, Alvaro Abad.

### *Alcaldía de Pinarejos.*

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 150 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, del presupuesto municipal, por la asistencia de diez familias pobres y casos de oficio.

El licenciado que desee obtenerla, lo solicitará por medio de instancia dirigida á esta Alcaldía en el término de quince días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; pasados los cuales se proveerá, advirtiéndole que la mayor parte de los vecinos de este pueblo, que consta de 80, tienen contratada la asistencia hasta el 29 de Septiembre de 1891 con D. Mario Guillen Saulate, Médico residente en Navalmanzano.

Pinarejos 22 de Agosto de 1890.—El Alcalde, Andrés Alvarez.

### *Juzgado de primera instancia de Segovia.*

D. Tomás García Martín, Juez de instrucción y de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que para pago de costas impuestas á Pedro Diez del Campo (a) Morenis, vecino

de la villa del Espinar, en causa que se le siguió por corta y sustracción de leñas, se saca á pública subasta la siguiente finca, de la pertenencia de dicho procesado.

Una casa en la villa del Espinar, á la plazuela del Altozano; que linda á Oriente, calle pública, y lo mismo al Mediodía; Poniente, posesiones de D. Celestino de Benito, y cuadra de Pedro Matute, y Norte, con calle pública; tasada para esta subasta en doscientas veinticinco pesetas.

El remate tendrá lugar el día veinte de Septiembre próximo venidero y hora de las diez de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad en que ha sido tasada la finca; que los licitadores habrán de consignar sobre la mesa del Juzgado, para tomar parte en la subasta el diez por ciento á lo menos, de la cantidad que sirve de tipo para la misma; que puede tomarse parte á calidad de ceder el remate á un tercero; que no existiendo títulos de la finca, por extravío de los que poseía el dueño de la misma, se han suplido con certificación del Registro de la Propiedad de este partido en que consta la inscripción de la casa en el mismo, y hallarse libre de cargas, sin que el rematante tenga por lo tanto derecho á exigir ningún otro documento para el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Segovia á veintidos de Agosto de mil ochocientos noventa.—Tomas García Martín.—Julian Otero.

### *Juzgado de instrucción de Riaza.*

D. Ignacio Rodriguez y Pajares, Juez de instrucción de esta villa de Riaza y su partido.

Por el presente primer edicto se hace saber: Que en el expediente de exacción de costas contra Inocente Sanz Gimenez, vecino de Santibañez, procedente de causa criminal que se le siguió por lesiones, se ha acordado sacar á primera subasta para el día veinte de Septiembre venidero, á las diez de su mañana, que ha de tener lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de dicho Santibañez, los bienes siguientes:

Una cerca en la Veguilla, término de este pueblo de Santibañez, de cabida de una obra de regadío de segunda clase; que linda Norte, con el rio; á Saliente, de Leoncio Portillo; Sur, camino, y al Oeste, con otra de Martín Arranz; por la parte del rio está cerrada de maderas, y por los demás lados de pared de piedra seca; su valor 500 pesetas.

Otra tierra labrantía, de secano, en Valdecubillo, dicho término, de cabida de una obra de segunda, que linda por el Este y Norte, con arroyo; al Sur, con cirate, y al Oeste, con tierra que

ha labrado Antonio Garcia; su valor 125 idem.

Otra tierra en la Fuente del Puerco, de cabida de obrada y media de tercera; que linda por el Norte, cirates; al Este, de Alejo Sanz; al Sur, con camino y al Oeste, siego; su valor 175 idem.

Otra tierra en Valdealcarria, de cinco cuartas de tercera; que linda Norte y Sur, con cirates; al Este, de Juan José Garcia y al Oeste, de José Garcia; su valor 125 idem.

Lo que se publica para que llegue á noticia de cuantas personas deseen interesarse en la adquisición de dichos bienes; advirtiéndose será de cuenta del rematante la subsanación de defectos del título supletorio, que se habilitó, consistente en el pago de derechos al Tesoro y reintegro del expediente posesorio.

Dado en Riaza á veintitres de Agosto de mil ochocientos noventa.—Ignacio Rodriguez.—Por su mandado, Primitivo Cubero.

*Juzgado de primera instancia de Riaza.*

Don Ignacio Rodriguez Pajares, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente tercer edicto, cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes dejados por Nicolasa Sanz y Ramos, natural y vecina que fué de Cedillo de la Torre, la cual murió intestada, para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado, dentro del término de dos meses, contados desde la publicación de este llamamiento; con apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare.

Dado en Riaza á veinticinco de Agosto de mil ochocientos noventa.—Ignacio Rodriguez.—Por mandado de Su Señoría, Primitivo Cubero.

*Escuela Normal Superior de Maestras de la provincia de Segovia.*

Próximo el curso académico de 1890 á 1891 y en conformidad con las disposiciones vigentes, quedará abierta la matrícula oficial ordinaria en esta Escuela durante todo el mes de Septiembre y la extraordinaria en el transcurso de Octubre siguiente.

Para ser inscripta como alumna y poder cursar el primer año, previo examen de ingreso sobre las materias del programa de una escuela elemental completa, presentarán en esta Secretaría de mi cargo los documentos siguientes: Instancia á la señora Directora (en papel de 0'75). Fé de bautismo legalizada. Certificación de un facultativo (en papel de peseta), acreditando que la recurrente no padece enfermedad contagiosa. Autorización (en papel común) del padre ó tutor de la aspirante para que ésta pueda seguir la carrera del Magisterio. Citación de un vecino con casa abierta en la capital,

el cual firme su conformidad y al que la Directora acudirá en caso necesario; requisito que sólo se exige cuando el nombrado padre ó tutor no resida en esta localidad, y por último, presentación de la correspondiente cédula personal.

Ha de procederse también en la segunda quincena del antedicho Septiembre á los exámenes de prueba de curso, que hayan de sufrir las suspensas en el mes de Junio próximo pasado, ó aquellas que los tengan aplazados para verificarlos en estos extraordinarios.

A continuación se verificarán exámenes de reválida, si alguna interesada así lo solicita.

Finalmente, tendrán lugar en los últimos días del citado mes las pruebas académicas de enseñanza libre para aquellas alumnas que en tal concepto lo han solicitado dentro de la primera quincena del corriente mes de Agosto, en virtud del Real decreto de 22 de Noviembre de 1889.

Segovia 23 de Agosto de 1890.—El Secretario, Florencio Ríoperez.

Ministerio de la Gobernación

REAL ÓRDEN.

En vista de las diferentes instancias de prórroga elevadas á este Ministerio exponiendo que algunas Juntas municipales del Censo, en las grandes capitales, se encuentran en imposibilidad material de poder fijar en sitio público para el día 26 del corriente las cinco listas que taxativamente determina la disposición 2.ª de las transitorias de la nueva ley Electoral:

Considerando que por razón de su numeroso censo y de la complejidad de los datos, antecedentes y documentos que las Juntas municipales han de examinar y confrontar para la redacción de estas listas, las grandes capitales se hallan en situación muy distinta á la de los Municipios de más reducido vecindario, en los cuales, las operaciones del censo resultan en esta parte mucho más sencillas.

Considerando asimismo, que con respecto al segundo plazo de la subsiguiente operación del censo, ó sea al de la remisión al Presidente de la Diputación provincial de las cinco listas rubricadas, así como de los documentos é informes de su referencia, las capitales de provincia disponen en cambio de mayores facilidades de cumplimiento, puesto que para esta remisión no necesitan de estafeta ó correo, quedando reducido el acto á una mera formalidad de entrega de documentos dentro de la misma ciudad:

Vistos los artículos 12 y 13 de la ley Electoral, su segunda disposición transitoria y la Real orden de 14 del corriente, por la cual, de conformidad con la Junta central, quedó autorizado el

Gobierno "para prorrogar por el tiempo estrictamente necesario algún plazo que resultase insuficiente, y, especialmente, respecto á las quejas que se refieran á la falta de publicación de las listas en la forma determinada por la ley".

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que para todas las capitales de provincia queda prorrogado el plazo de la fijación en sitio público de las cinco listas del Censo hasta el día 4 del próximo mes de Septiembre.

2.º Que la entrega de dichas listas del Ayuntamiento de las capitales con sus respectivos documentos é informes al Presidente de la Diputación provincial, no podrá dilatarse más allá del 14 del mismo mes.

Después de haber estado estas listas fijadas al público durante los diez días que previene la ley, las Juntas municipales del Censo de las capitales de provincia podrán remitirlas al Presidente de la Diputación el día que estimen más conveniente antes de la fecha del 15 de dicho mes de Septiembre.

3.º Que para las demás Juntas municipales que no correspondan á Ayuntamiento de capitalidad, se mantengan inprorrogables los plazos fijados en la Real orden de 11 del actual.

4.º Que según determina el art. 14 de la ley Electoral, concordado con la segunda disposición transitoria de la misma ley por la Real orden de 16 de Julio último, las Juntas provinciales del Censo se constituyan el día 15 de Septiembre próximo, á las ocho de la mañana, en el salón de sesiones de la respectiva Diputación provincial, al efecto de lo prevenido por el artículo 14 de la ley.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1890.—Silvela.

Sr. Gobernador de la provincia de...

*Dirección de las minas de azogue de Almadén.*

A las diez de la mañana del día 1.º del próximo mes de Octubre tendrá lugar ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Dirección, primera licitación pública para contratar el arriendo de pastos de invernadero de la dehesa de Castilserás, de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1890 á 1891, bajo los tipos mínimos y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la sección administrativa de esta dependencia.

No se permite la entrada de ganado cabrío en dicha finca.

No se admitirá ninguna proposición que exprese el precio en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del timbre undécimo conformes en un todo al modelo que al final se inserta, deseándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las cajas designadas al efecto, la cantidad de doscientas cincuenta pesetas por cada terreno y veinticinco por cada entrepan, en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, de las que se presenten en un sólo punto, en las más ventajosas para la Hacienda, se abrirá acto continuo licitación á viva voz, por espacio de un cuarto de hora, entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior.

Para garantir los contratos quedarán retenidos los depósitos de los rematantes hasta la terminación de los respectivos compromisos.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almadén 25 de Agosto de 1890.—P. O., Gonzalo Aguirre.

*Modelo de proposición.*

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el arriendo de las hierbas de invernadero de la dehesa de Castilserás, de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1890 á 1891, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de..... (expresado por letra), por las del terreno denominado..... ó entrepanes de..... (según sea).

Domicilio del que suscribe.

Fecha y firma.

(expresado por letra)

*Primer tercio de la Guardia civil, Comandancia de Segovia.*

PUEBLO DE OTERO DE HERREROS.

Necesitándose tomar en arriendo una casa para que sirva de cuartel á la fuerza de la Guardia civil del puesto establecido en dicho pueblo, los propietarios que deseen alquilar alguna presentarán sus proposiciones el día 24 de Noviembre próximo venidero, á las doce de su mañana, en la casa cuartel que actualmente ocupa la citada fuerza, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para dicha licitación.

El Primer Teniente Jefe de la línea, Valero Navarro y Martín.